

**Radicado No. 16127729**

Popayán, 03/09/2024

Señor/a  
MAYERLI ESCOBAR  
Cargo: N/A  
E-mail: N/A  
Copia: No  
Dirección: Cl 68N 15 - 38  
Celular: 3003687910  
Cédula: 34326124  
Producto: 898302408 - Ruta: N/A  
Popayán – Cauca

**Asunto:** Solicitud número 16127729 del 01 de agosto de 2024. Notificación por aviso.

Estimado señor/a MAYERLI:

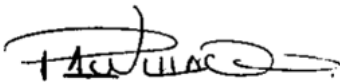
**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo número 16127729 expedido el día 23 de agosto de 2024, mediante la cual se resuelve el Recurso de Reposición radicado por el/la señor (a) MAYERLI ESCOBAR el día 01 de agosto de 2024.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENVÍO de este aviso.

**Anexo:** Copia del acto administrativo número 16127729 del 23 de agosto de 2024 en tres (03) folios.

Cordialmente,



**PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES**  
Coordinadora Soporte Clientes  
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.  
*Proyecto: CCRR*  
*Solicitud: 16127729*

**Radicado No. 16127729**

Popayán, **23/08/2024**

Señor/a

**MAYERLI ESCOBAR**

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Copia: no

Dirección: Cl 68N 15 - 38

Celular: 3003687910

Cédula: 34326124

Producto: 898302408 - Ruta: N/A

Popayán – Cauca

**Asunto:** Respuesta a solicitud número 16127729 del 01 de agosto de 2024 por medio escrito, Recurso de Reposición contra la decisión presencial 16125945 del 01 de agosto de 2024.

Estimado señor/a:

Reciba un cordial saludo de la CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P., para nosotros es muy grato atender sus inquietudes ya que nos permiten continuar trabajando en el mejoramiento de nuestro servicio.

**CONSIDERACIONES**

Inicialmente es pertinente indicar que el estudio del caso en sede de recursos se limita única y exclusivamente a los pedimentos objeto de pronunciamiento en la decisión recurrida, razón por la cual el análisis que se efectúa nuevamente se realizará frente a la respuesta 16125945 del 01 de agosto de 2024 y el análisis que se efectuó sobre el consumo del mes de julio.

Se procede a realizar análisis y al respecto se observa, para el mes de julio se liquidó un consumo de 350 kWh.

La factura del mes de julio de 2024 periodo de consumo del 19 de junio de 2024 al 16 de julio de 2024 donde se liquidó el consumo con 350 kWh fue obtenido con base en la última medición reportada del 11 de julio de 2024 con 1508 kWh y la lectura del 14 de junio de 2024 con 1158 kWh,  $1508 - 1158 = 350$ .

## Radicado No. 16127729

Se aclara que, el servicio público domiciliario de energía eléctrica se encuentra bajo un régimen regulado, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, como entidad gubernamental, define los criterios y la metodología con la cual los agentes podrán determinar los precios del servicio de energía eléctrica, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas. En este sentido, la CREG a través de la Resolución CREG 191 de 2014 ha definido la fórmula del Costo Unitario - CUv de la siguiente forma:  $CUv = G + T + D + Cv + PR + R$

Cabe resaltar que, como servicio regulado, el Costo Unitario de la energía eléctrica parte exclusivamente de lo establecido por la CREG en cada una de sus resoluciones y no de la iniciativa particular de cada agente. Igualmente, tal como se encuentra consagrado en la Ley 143 de 1994, el Presidente de la República ejerce por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD el control, inspección y vigilancia de las entidades que prestan el servicio público de electricidad, en los términos previstos en la ley. En ese mismo sentido informamos que el cálculo del CUv es de carácter público, razón por la cual es comunicado y compartido por CEO a la Comisión de Regulación de Energía y Gas y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios como entes gubernamentales, además de ser publicado para conocimiento de nuestros clientes en la página web de CEO y en el periódico El nuevo Liberal. CEO cada mes hace público en su página web [www.ceosp.com.co](http://www.ceosp.com.co), las tarifas vigentes para cada mes, cumpliendo así el principio de publicidad. Nos permitimos recordarle que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio, y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía, por ello le recomendamos ejercer especial control sobre estos aparatos.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

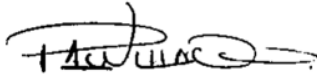
## RESUELVE

**Artículo 1º:** CONFIRMAR la decisión número 16125945 del 01 de agosto de 2024.

**Artículo 2º:** Notifíquese la presente providencia al suscriptor. Si no se pudiere efectuar la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cualquier duda o inquietud con gusto será atendida.

**Radicado No. 16127729**

Cordialmente,



**PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES**

Coordinadora Soporte Clientes  
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyecto: GMAG  
Solicitud: 16127729 (16649923)

Te invitamos a ingresar a nuestra página web [www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co) para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store) o el correo electrónico [pqrceo@ceoesp.com](mailto:pqrceo@ceoesp.com).



*Estimado cliente, para nosotros su opinión es muy importante, lo invitamos a responder una breve encuesta escaneando el siguiente código QR. Queremos conocer si esta respuesta está resolviendo sus inquietudes con nosotros.*